



CONGRESO NACIONAL  
Cámara de Senadores

--00001/2

Nota n.º 0165/19

Asunción, 18 de julio de 2019

Señor  
**BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**  
Presidente de la Cámara de Senadores  
E. S. D.

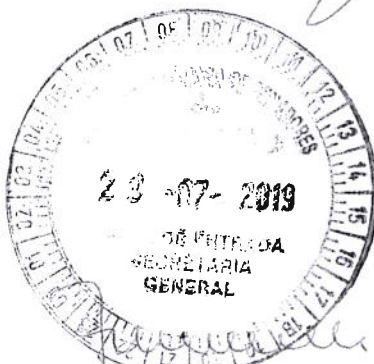
De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN”**.

Atentamente,

*1/2*

**PARAGUAYO CUBAS**  
**SENADOR NACIONAL**



*Abg. Erica Noemi Vique*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*Victor Braslavich M.*  
Mesa de Entrada de Senadores

*Silvia Delvalle Méndez*  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
*Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N.º \_\_\_\_\_

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** - Solicitar un informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre la Unidad de Salud de Santa Librada de la Ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción, el cual deberá contener:

1. Lista de médicos, enfermeros/as y/o personal de blanco dependientes y asignados a la Institución.
2. Copia de la planilla de asistencia de estos, horarios de entrada y salida, así como especialidad de los mismos.
3. Lista de medicamentos proveídos por el Ministerio de Salud y Bienestar Social al puesto dicho puesto de salud, detallado por cada mes del presente año 2019.
4. Infraestructura y equipamientos con que cuenta el puesto de salud.
5. Presupuesto con el que cuenta la institución, detalles, y su ejecución presupuestaria, en los últimos cinco años, especificada por año.

**Artículo 2.º** - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.º 5.453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PARAGUAYO CUBAS  
SENADOR NACIONAL

2/2